

ACUERDO NUMERO 031-2015

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y
VIDA SILVESTRE**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA APROBACIÓN DE PLANES DE
SANEAMIENTO EN AREAS AFECTADAS POR LA PLAGA DEL GORGOJO
DE PINO.**

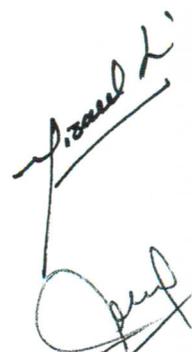
CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República declara de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que el ÍCF, es el ente ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, declarando de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que es atribución del ICF, ejecutar y coordinar las actividades de protección de los bosque nacionales, por la afectación de incendios forestales, plagas y enfermedades forestales, siendo el control de plagas forestales, una actividad prioritaria para mantener las áreas de bosque en buenas condiciones fitosanitarias.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece que las autoridades municipales y los propietarios de terrenos forestales deberán efectuar en forma obligatoria los trabajos de prevención y control de incendios y plagas forestales, igualmente están obligados a dar cuenta a la autoridad forestal de los incendios, plagas y enfermedades que se detecten.

CONSIDERANDO: Que en fecha doce de agosto del año 2015, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, el Decreto Ejecutivo número PCM- 051-2015, mediante el cual se declara la "Emergencia Forestal a Nivel Nacional por el ataque de la Plaga del Gorgojo de Pino", creando al Comité Interinstitucional para el Control de la Plaga del Gorgojo de Pino.



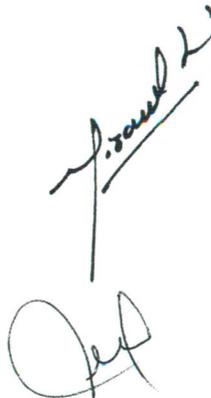
CONSIDERANDO: Que a través del PCM-051-2105 se instruye al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), promover el uso de la biomasa forestal, para la generación de energía o para cualquier otro uso, con el fin de liberar las áreas del material combustible que pudieran desencadenar incendios en la época de verano y a la vez procurar la generación de empleo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 147 la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece que los recursos forestales afectados por plagas o desastres naturales, ubicados en tierras públicas o privadas serán aprovechadas por los titulares previa inspección del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el sitio de la zona forestal afectada, con la colaboración de los consejos consultivos municipales y comunitarios forestales áreas protegidas y vida silvestre aplicando las normas contenidas en un plan de control aprobado por el ICF.

CONSIDERANDO: que existe una gran cantidad de residuos producto de la afectación por la plaga del gorgojo de pino el cual representa material combustible que requiere ser eliminado para disminuir los daños que puedan ser ocasionados por incendios forestales.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 340 de la Constitución de la República, Artículos 1, 11,14,18,19, 20, 71,135,140, 142,143,144,145,146,147,184,193, y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y los Artículos 1, 179, 212, 284, 285, 286, 287, 288 y 289 del reglamento general de la Ley Forestal, 4, 5 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa; Decreto Ejecutivo número PCM- 051-2015.



ACUERDA

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de **plan de saneamiento**, la extracción y el aprovechamiento de madera de pino seca y/o muerta (astillas, leña, carbón vegetal, puntas y madera en rollo) a ser utilizada como biomasa para la generación de energía, con la madera que se encuentra afectada por la plaga del gorgojo (*Dendroctonus spp*) en terrenos ejidales y privados con la finalidad de reducir las cantidades de biomasa en las áreas afectadas y así reducir los riesgos y daños por incendios forestales y enfermedades.

SEGUNDO: Suspender temporalmente el cobro por servicios administrativos que realiza el ICF, en aquellos casos en los que se trate de planes de saneamiento según lo establecido en el numeral primero del presente Acuerdo.

TERCERO: No se autorizará planes de saneamiento en las zonas núcleos de las áreas protegidas, ni en las zonas de recarga hídrica o microcuencas declaradas como zonas abastecedoras de agua (a partir de 50 mts debajo de la toma, hasta el parte aguas en la parte superior).

CUARTO: Autorizar planes de saneamiento dentro de la franja de protección de ríos y quebradas permanentes, siempre y cuando la pendiente no exceda de 15% y que el aprovechamiento sea combinado en forma manual y animal, previo dictamen favorable de conformidad, emitido por el coordinador regional de cuencas hidrográficas. En el caso de áreas bajo manejo, el dictamen será responsabilidad del técnico administrador de ICF.

QUINTO: Autorizar planes de saneamiento en las zonas de amortiguamiento de cualquier área protegida, previo dictamen favorable de conformidad emitido por el co-manejador y coordinador regional de áreas protegidas.

SEXTO: Para la autorización de planes de saneamiento en aquellas áreas en donde no se ha dado ningún tipo de autorización, se acatará lo dispuesto en el numeral **DECIMO PRIMERO** del **ACUERDO 018-2015** referente a los planes de salvamento, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha doce de agosto de 2015 omitiendo la notificación de control o inicio de las actividades de control.



SÉPTIMO: En aquellos casos que el plan de saneamiento se realice dentro de un plan de manejo o plan de salvamento ya autorizado, solamente será necesario presentar la solicitud acompañada de:

- a) Volumen total estimado a extraer.
- b) Producto a extraer.
- c) Copia de resolución de plan de manejo o plan de salvamento.
- d) Mapa de ubicación.

OCTAVO: El procedimiento para la aprobación de los planes de saneamiento será el siguiente:

- a) La Oficina Local, recibirá la solicitud de Autorización de plan de saneamiento, quien verificará el cumplimiento de todos los requisitos enumerados anteriormente.
- b) La Oficina Local respectiva, realizará la inspección al sitio, para verificar la información presentada en el plan de saneamiento solicitado, una vez verificado, emitirá el dictamen técnico respectivo remitiendo el expediente a la oficina regional.
- c) El jefe regional autorizará el plan de saneamiento.

NOVENO: Las unidades de medida a utilizar para el transporte de los productos serán las siguientes:

En caso que el producto a transportar sea:

- a) Biomasa astillada, la unidad de medida será la tonelada métrica (TM). Para la estimación del peso de la madera astillada se deberá cubicar previamente la madera en rollo, este volumen se dividirá entre 1.67 que es el equivalente de metro cúbico (m³) a TM.
- b) Leña: la unidad de medida será la carga.
- c) Ramas: la unidad de medida será el metro cúbico estéreo (m³ estéreo).

El transporte de los anteriores se acompañará con guías de movilización de sub productos.

- d) Madera en rollo (fustes, trozas, tuncas), la unidad de medida será el metro cúbico y la guía de movilización a expender será de madera en rollo.

DÉCIMO: Se delega a los Jefes Regionales del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre la facultad de aprobar los planes de saneamiento de madera plagada en bosque





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

de pino indistintamente del volumen. Así mismo se les instruye para que implementen los mecanismos de control y verificación necesarios.

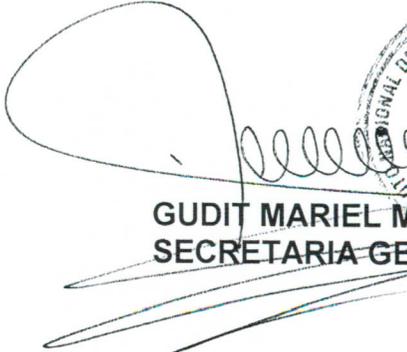
DECIMO PRIMERO: El presente acuerdo tendrá vigencia hasta la suspensión de la “Emergencia Forestal a Nivel Nacional por el ataque de la Plaga del Gorgojo de Pino”.

El presente acuerdo es de ejecución inmediata y se publicará en el Diario Oficial la Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintitrés días del mes de diciembre del año 2015. PUBLIQUESE.



MISAELEON CARVAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO



GUDITH MARIEL MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL